

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Sección Tercera

Por el Procurador don Isacio Calleja García, en nombre y representación de Cide, Sociedad Cooperativa y otros, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Tercera del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre regulación de las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que ha sido admitido a trámite por providencia de esta fecha y figura registrado con el número 1/163/01.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 16 de abril de 2001.—19.727.

##### Sección Tercera

Por el Procurador don Isacio Calleja García, en nombre y representación de Cide, Sociedad Cooperativa y Otros, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Tercera del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 3490/2000, que ha sido admitido a trámite por providencia de esta fecha y figura registrado con el número 1/162/01.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 23 de abril de 2001.—19.668.

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Sección Quinta

Don Luis Martín Contreras, Secretario judicial,

Hago saber: Que en el recurso contencioso-administrativo seguido en esta Sala bajo el número 1287/1996, a instancia de don José Manuel Bellón Rodríguez, contra la resolución de fecha 20 de febrero de 1995 del Ministerio de Defensa, sobre cómputo de servicios prestados a efectos de trienios,

se ha dictado el auto de fecha 23 de febrero de 2001, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se declara caducado el presente recurso por no haberse instado su curso por el recurrente. Una vez firme esta resolución, llévase testimonio de la misma al libro de resoluciones definitivas de esta Sala y devuélvase el expediente administrativo al Ministerio.»

Dicha resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de súplica en cinco días ante la misma Sala a partir del día siguiente de esta publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a don José Manuel Bellón Rodríguez, en ignorado paradero, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 16 de abril de 2001.

Madrid, 16 de abril de 2001.—El Secretario judicial, Luis Martín Contreras.—19.656.

##### Sección Quinta

Don Luis Martín Contreras, Secretario judicial,

Hago saber: Que en el recurso contencioso-administrativo seguido en esta Sala bajo el número 26/1998, a instancia de don Juan Raja Baño, contra la resolución de fecha 30 de abril de 1995 del Ministerio de Defensa, sobre pérdida de condición de militar de carrera, se ha dictado la siguiente resolución:

«No habiéndose cumplido el requerimiento efectuado en diligencia de ordenación de 4 de octubre de 2000, procédase al archivo de los autos, anotándose en los libros de Registro de esta Secretaría.»

Dicha resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de revisión en cinco días ante esa Sala a partir del día siguiente a la presente publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a don Juan Raja Baño, en ignorado paradero, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 16 de abril de 2001.—El Secretario judicial, Luis Martín Contreras.—19.673.

### SALA DE LO SOCIAL

Hago saber: Que en esta Sala de lo Social y bajo el número de demanda 175/00, se sigue procedimiento de conflicto colectivo seguido a instancia del Sindicato Español de Oficiales de Marina Mercante, contra «Empresa Naviera Elcano, Sociedad Anónima»; «Ibernor, Lauria Shipping, Co. Ltd.»; don José Luis Ferrer Peciña, don Joaquín González Galván, UGT del Mar, SLMM-CCOO y don Jesús Fernández Fernández, habiéndose dictado por esta Sala de lo Social sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Rechazamos las excepciones procesales aducidas por las demandadas y, entrando a conocer del fondo del asunto, desestimamos la demanda.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, que podrá anunciarse ante esta Sala en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, pudiendo hacerlo mediante manifestación de la parte o de su Letrado al serle notificada, o mediante escrito presentado en esta Sala dentro del plazo arriba señalado.

Al tiempo de personarse ante la Sala del Tribunal Supremo, el recurrente, si no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar haber hecho el depósito de 50.000 pesetas previsto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la cuenta corriente número 011 24110 del Banco de Bilbao Vizcaya, oficina de la calle Génova, 17, de Madrid, a disposición de la Sala IV del Tribunal Supremo.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos originales e incorpórese.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.»

Sirva este edicto de notificación en forma de la sentencia dictada por la Sala de lo Social a don Joaquín González Galván que se encuentra en paradero desconocido.

Madrid, 18 de abril de 2001.—El Secretario judicial, Fernando Lisbona Laguna.—19.473.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### ALICANTE

##### Edicto

Doña Montserrat Navarro García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alicante,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 408/00 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra «David España, Sociedad Anónima», en el que se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien embargado que más adelante se dirá. El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y para la primera subasta el día 7 de junio de 2001, a las doce horas, por el tipo de tasación.

Para la segunda subasta, caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 3 de julio de 2001, a las doce horas, por el tipo de tasación, rebajado en un 25 por 100.

Para la tercera subasta, caso de no haber postores en segunda ni pedirse la adjudicación, el día 30 de julio de 2001, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

##### Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad tasada que luego se dirá, no admitiéndose posturas en primera y segunda que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.